

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

27744

07 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN INGLES (Cód. SNIES 11945).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 13 y 14 de marzo de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN INGLES y conforme a ello expidió la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada por aviso el 23 de Junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-143717 del 10 de Julio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

### RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“El desempeño de los estudiantes del Programa en las Pruebas Saber-Pro se ubicó en la última medición disponible por debajo del promedio nacional en todas las competencias genéricas evaluadas, incluso en inglés estuvo por debajo del promedio nacional siendo una Licenciatura de este campo.*
- *Los tiempos de graduación de los estudiantes matriculados en el Programa son muy extendidos. Con base en Spadies a los diez semestres la Licenciatura gradúa el 13,66% de sus matriculados, en contraste con el 14,96% a nivel nacional, en el semestre quince gradúa el 41,83%, a nivel nacional el 37,69% y en el semestre 20 gradúa el 46,96%, contra el 44,00% a nivel nacional.*
- *Insuficiente número de docentes con vinculación y dedicación que se considere soporte de alta calidad para el desarrollo de las actividades académicas de la Licenciatura. Del total de docentes que apoyan el Programa y que se relacionan en los cuadros maestros, solo 2 tienen vinculación a término indefinido, de los cuales uno cuenta con título de maestría y uno con título de especialista. No se cuenta con ningún docente con titulación de doctor. Según los cuadros maestros del total de los docentes, 15 tienen vinculación de tiempo completo pero solo con contratación de 5 meses. Los pares señalan entre las debilidades del Programa que “Los docentes ocasionales no cuentan con unas condiciones contractuales que garanticen su continuidad al menos al mediano plazo en la Institución y que les permita participar con decisión en proyectos de más de cuatro meses”. Los demás docentes (27) tiene vinculación como catedráticos.*
- *Alto número de estudiantes en relación con los docentes con dedicación de tiempo completo con vinculación mínima de 11 meses. En el informe de evaluación externa se señala que el Programa cuenta con 563 estudiantes que al ser contrastados con 2 docentes que tienen contratación a término indefinido, determina una relación 282:1. (En los cuadros maestros del Programa no se incluyó información sobre el total de estudiantes matriculados para los dos periodos del 2016).*
- *Problemas de coherencia entre el modelo pedagógico del Programa y lo expresado en el PEP. Al respecto los pares externos señalaron en su informe que “es preciso adoptar un modelo pedagógico que responda directamente a la enseñanza comunicativa del inglés. También, sería conveniente optar por las estrategias de un aprendizaje autónomo, cooperativo y colaborativo. Vale la pena anotar que no es clara la coherencia*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

*entre el modelo pedagógico expuesto en el Documento Maestro y el expresado en el PEP".*

- *Los 2 grupos de investigación señalados en los cuadros maestros como soportes de la actividad investigativa del Programa solo están reconocidos en la plataforma de Colciencias ("Aprender Investigando" y "Let's do research together"); lo cual es evidencia de la mínima productividad de alta calidad investigativa de la Licenciatura y de su poca visibilización en redes académicas y de publicación en revistas indexadas. Además los docentes líderes de estos grupos no se encuentran clasificados como investigadores ante Colciencias. En el informe de evaluación externa los pares concluyen como una de las debilidades que "Los docentes del programa no están llevando a cabo proyectos de investigación financiados por la Universidad y con recursos y plazos acordes con las exigencias de un proyecto de investigación científico. Es necesario fortalecer la investigación científica y formalizar los esfuerzos de los docentes y estudiante a través de proyectos de investigación financiados por la Universidad y bajo estándares científicos claros."*
- *Baja actividad de proyección social del Programa. En los cuadros maestros se relacionan 5 actividades de proyección que se circunscriben en su totalidad a eventos puntuales y no incluyen proyectos de impacto social. En los cuadros mencionados no se da cuenta de proyectos de extensión en los últimos 5 años.*
- *Mínima movilidad internacional entrante y saliente de los docentes del Programa. En este sentido los pares externos en su informe concluyeron que "en cuanto al plano internacional, la relaciones, intercambios, pasantías y convenios en el momento acusan (...) un inicio apenas incipiente, lo que hace que el Programa, en este sentido presente un cierto grado de debilidad". En los cuadros maestros no se registró ningún convenio de cooperación internacional, ni ninguna movilidad docente.*
- *Finalmente, se hace la observación de que, para este Programa, no se evidenció la aprobación por parte de CONACES del cumplimiento de las condiciones de Registro Calificado establecidas en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016".*

### PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN INGLES.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

### CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a *"El desempeño de los estudiantes del Programa en las Pruebas Saber-Pro se ubicó en la última medición disponible por debajo del promedio nacional en todas las competencias genéricas evaluadas"*, la Institución muestra el seguimiento de los resultados de sus pruebas Saber Pro desde el 2014 al 2016, señalando avances en sus puntajes en especial en el año 2016. Verificados los datos en las Pruebas Saber Pro del año 2016 efectivamente la institución muestra los puntajes promedio obtenidos en las pruebas genéricas del programa las cuales están por encima del grupo de referencia nacional en Educación. Se acepta la observación de la Institución.

*"Los tiempos de graduación de los estudiantes matriculados en el Programa son muy extendidos"*. La IES expone las nueve opciones de grado ofrecidas a sus estudiantes, anotando que las más usadas son seminario de profundización, semestre avanzado, pasantía, trabajo de grado, mejor Saber Pro y publicación en revista indexada, con lo cual se les facilita el proceso de graduación. Argumenta que al ser valorada la graduación solo a través de un dato estadístico es complejo emitir un análisis, dado que no se permite tener en cuenta las dinámicas y contextos donde se desarrollan los programas. Considera este Ministerio que gracias a la flexibilidad aprobada en la institución a través del acuerdo 21 del 2009 expuesto en el documento y su correspondiente aplicación, se acepta la observación de la Institución.

*"Insuficiente número de docentes con vinculación y dedicación que se considere soporte de alta calidad para el desarrollo de las actividades académicas de la Licenciatura... Alto número de estudiantes en relación con los docentes con dedicación de tiempo completo con vinculación mínima de 11 meses"*. Informa la institución que cuentan con 19 docentes tiempo completo y 10 catedráticos: 13 poseen título de maestría, 9 con especialización y 7 con título pregrado en Lic. Inglés (Ver tabla 6. Listado de docentes con dedicación, tabla 7 Ultimo nivel de formación de los docentes y tabla 8. Docentes en Preparación). El número de docentes de tiempo completo es mayor al número cátedra. Respecto a los docentes ocasionales (contrato a 5 meses), garantizan su continuidad en la institución con una nueva contratación en el siguiente semestre académico. Aunque no se dé continuidad ininterrumpida, sí se les garantiza que van a tener contrato para el siguiente semestre para continuar con labores académicas.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

Respecto a la relación de estudiantes por profesor, informan que la relación es de 17:1 (Ver tabla 9). Adicionalmente argumenta que la información difiere frente a la entregada al CNA debido a que esta fue actualizada por el departamento de planeación de la institución. Este Ministerio verificó los listados de los docentes con su último nivel de formación y dedicación al programa. Se acepta la observación, sin embargo se recomienda una revisión de la temporalidad de los contratos de los docentes.

*"Problemas de coherencia entre el modelo pedagógico del Programa y lo expresado en el PEP".* La Institución presenta el modelo pedagógico del programa (PEP), como un modelo transformativo, donde el marco del aprendizaje es autónomo, cooperativo y colaborativo, representado en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares que realizan los estudiantes: 1. Los docentes abordan etapas de diseño y planteamiento que dan los ajustes al currículo; 2. Proporciona la oportunidad para deliberar, revisar todos los estados de currículo; 3. Permite el diseño de un marco para establecer las relaciones entre los diferentes elementos de la vida Universitaria que exigen un esfuerzo y tiempo, y se identifican valores, supuestos, contenidos, pensamientos, patrones culturales y significativos. En la licenciatura los instrumentos de aprender a hacer permiten al estudiante influir en su propio entorno, aprender a vivir juntos para participar y cooperar con los demás, aprender a ser, la cual recoge todos los elementos anteriores.

La formación de ser humano se potencializa a través de procesos escolares, orientados a docentes competentes en la reproducción del saber cómo, para poder construir un saber qué lo que implica que los docentes sean capaces de establecer juicios no arbitrarios sobre la validez de una secuencia de actos de enseñanza, saber cómo implícito, se manifiesta en juicios intuitivos de adecuación o inadecuación, es posible transformarlo en saberes. La pedagogía es el elemento de reconstrucción de saber – cómo dominado de manera práctica por el que enseña competentemente. El modelo Pedagógico se sustenta sobre los teóricos Piaget, Ausubel, Jerome Bruner, Freire.

Este Ministerio, al analizar los argumentos presentado, se observa que la Institución presenta el modelo pedagógico del programa como un modelo transformativo, donde el marco del aprendizaje es autónomo, cooperativo y colaborativo, representado en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares que realizan los estudiantes. Se acepta la observación de la IES.

*"Los 2 grupos de investigación señalados en los cuadros maestros como soportes de la actividad investigativa del Programa solo están reconocidos en la plataforma de Colciencias ("Aprender Investigando" y "Let's do research together"); lo cual es evidencia de la mínima productividad de alta calidad investigativa de la Licenciatura y de su poca visibilización en redes académicas y de publicación en revistas indexadas".* Argumenta tener el grupo de Investigación *Let's do research together*, el cual tiene 5 semilleros de investigación que fortalece el proceso investigativo del programa; Relaciona el listado de las Investigaciones adelantadas en el grupo; Listan algunas ponencias realizadas (total 36); Listan las Publicaciones (total 16). Adicionalmente expone las diferentes estrategias utilizadas para el fomento de la Investigación al interior de la Institución. La Institución relaciona las diferentes estrategias utilizadas para el fomento a la investigación del programa, y los diferentes productos obtenidos en el proceso, sin embargo, se requiere seguir aunando esfuerzos para que la actividad investigativa en el programa sea más visible. Se acepta la observación de la Institución.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

*"Baja actividad de proyección social del Programa"*. Relacionan las actividades realizadas por el programa como extensión y proyección social: Congreso Internacional de Profesores de Inglés creado desde el año 2000; Día del Inglés; El Big Bang (theather); Festival de la Canción en Inglés; Encuentro de Egresados (cada uno de ellos con sus respectivas descripciones). Por otro lado, tiene una estrategia denominada Espacios del Uso del Idioma y Comunicación: Programa Radial English time *"Club Conversacional, Curso de Murales en Inglés"*; Programa Radial Bilingüe de la Amazonia- Bilingual Broadcasting; Karaoke en Inglés; Campamento de Inmersión en Inglés; Foros de Investigación y franja Interactiva; Tutorías a estudiantes; Talleres y Charlas Para profesores y la comunidad académica; Participación en eventos y reconocimientos; Producción Intelectual (Cfr. Tabla 13. Pasantías realizadas por estudiantes como opción de grado y Tabla 14 Portafolios pedagógicos maestros en formación). El programa aporta las diferentes actividades relacionadas con los procesos de extensión y proyección social del Programa. Se acepta la observación de la Institución.

*"Minima movilidad internacional entrante y saliente de los docentes del Programa"*. La institución presenta los datos de movilidad: Tabla 15 Movilidad Docente Saliente (6 docentes); Tabla 16 Movilidad docente entrante (15 registros); Tabla 17 Movilidad docente voluntad propia (1 docente); Tabla 18 y 19 Movilidad docentes invitados Congreso Internacional de profesores de inglés por ejecutarse 2017-2 (16 registros); Tabla 20 relación de convenios Internacionales (7 convenios). Acorde a los datos suministrados, se acepta la observación.

*"Finalmente, se hace la observación de que, para este Programa, no se evidenció la aprobación por parte de CONACES"*. Este trámite se realizará una vez se obtenga respuesta de este recurso, acorde a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el programa cuenta con la resolución 3836 del 11 de mayo 2011 vigente de registro calificado.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Sin embargo, es importante que a través de los planes de mejoramiento: 1. Se revise la forma de contratación de los docentes tiempo completo de 5 meses toda vez que puedan ser contratados por un mayor tiempo que garantice un mayor respaldo en las actividades misionales del programa a largo plazo; 2. Seguir aunando esfuerzos para que la actividad investigativa en el programa sea más visible; 3. Las actividades de proyección social y extensión del programa cuenten con una estructura vinculante con las demás áreas misionales, ya sean resultados de investigaciones o espacios de reflexión académica; 4. Reforzar las estrategias de seguimiento y apoyo que permitan mejorar la graduación y la permanencia de los estudiantes en el programa; 5. Se realicen actividades encaminadas a incentivar la movilidad estudiantil y de profesores, que permitan vincular aspectos temáticos propios de la disciplina y que fomenten el desarrollo de competencias comunicativas en segundo idioma.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA</b>
<b>Programa:</b>	<b>LICENCIATURA EN INGLES</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>LICENCIADO(A) EN INGLES</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>FLORENCIA</b>
<b>Metodología:</b>	<b>PRESENCIAL</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11439 del 8 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,      07 DIC 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobado:  Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior  
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 11945 (Cód. de Proceso: 12963)

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 20/12/2017  
RADICADO: 2017-EE-219686 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**  
Representante legal  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
Avenida Circunvalación Barrio Porvenir  
FLORENCIA, CAQUETA

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** RESOLUCIÓN 27744 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
**DIRECCIÓN:** Avenida Circunvalación Barrio Porvenir

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de DICIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, copia de la Resolución 27744 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,

D.O. 

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Rchavezs

 UNIVERSIDAD  
DE LA AMAZONIA  
RECTORIA  
RECIBIDO  
26 DIC. 2017

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: 9:00 PM  
Nombre: HDETTIS